



MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FIJAN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

I. INTRODUCCIÓN.

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades (BOE núm. 117, de 17 de mayo).

En este marco y de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), se atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la competencia en materia de universidades, y, en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE Extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre).

El artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos.

En el curso académico 2022/2023, se cumple con la Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 27 de mayo de 2020, de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se fijan los límites máximos de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales para el curso

Csv:	FDJEX55JLU5P4WU657ZDJQM6LV9NH	Fecha	23/06/2025 22:07:10
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



2020-2021(BOE nº156, de 3 de junio), la Comunidad Autónoma de Extremadura redujo el precio de las primeras matrículas de grado para equiparlo a los precios del curso 2011/2012.

En el caso de los másteres habilitantes y vinculados por Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, por el que se establece la equiparación de los precios de primera matrícula de los Másteres habilitantes y vinculados a los precios medios de la primera matrícula de Grado para el curso 2022-2023 (BOE nº83, de 7 de abril) se aplicó, por parte de la Junta de Extremadura, en su totalidad en el curso académico 2022/2023, de forma que los precios de esta primera matrícula son iguales que los precios medios de la primera matrícula de grado en la comunidad extremeña.

La Junta de Extremadura mantiene determinados beneficios en el pago de las matrículas no sólo al alumnado en situaciones económicas y/o sociales específicas reguladas en anteriores decretos (familias numerosas, estudiantes con discapacidad, víctimas de terrorismo, víctimas de violencia de género, personas refugiadas o que ostenten derecho a la protección de conformidad con la legislación aplicable al respecto).

En el curso académico 2019/2020, la Junta de Extremadura estableció una nueva forma de primar la excelencia entre el alumnado extremeño que cursara estudios tanto en la Universidad de Extremadura como en sus centros adscritos, de forma tal que se bonificaba el 99 por ciento del importe de los créditos correspondientes a las asignaturas aprobadas en el curso académico precedente, en el caso de Grados, o hasta en los dos cursos inmediatamente anteriores al comienzo de los estudios de másteres, siempre que los créditos aprobados en primera matrícula no sean objeto de otro tipo de bonificación o exención en el mismo curso en que se pretende que se aplique la bonificación; esta medida continúa para el curso académico 2025/2026, contemplando como novedad su aplicación para el alumnado que se acoja a la matrícula condicionada establecida en el art. 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Este sistema no sustituye en ningún caso al sistema nacional de becas que permite la exención de las matrículas y otras posibilidades de asignaciones que ayudan al alumnado a cubrir sus necesidades económicas y estudiantiles, por lo que el estudiantado universitario que sea o pueda ser beneficiario de este tipo de becas estará obligado a seguir con su solicitud año tras año mientras pueda ser

Csv:	FDJEX55JLU5P4WU657ZDJQM6LV9NH	Fecha	23/06/2025 22:07:10
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



beneficiario de las mismas. Consecuentemente, se pretende que el alumnado, que no sea beneficiario de la beca de matrícula, pueda ser beneficiario de la bonificación del 99 por ciento regulada en este decreto, para que en ningún caso la situación económica sea motivo de exclusión en la formación universitaria.

2. PRECIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS OFICIALES.

Derivado del Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2020 (Resolución de la Secretaría General de Universidades de 29 de mayo de 2020), la Junta de Extremadura aplicó esta reducción en dos tramos, de forma tal que para el curso académico 2021/2022 la reducción de las matrículas de grado se realizó en un 50%, dejando el resto de la reducción del otro 50% para el curso 2022/2023, consiguiendo así que para el curso académico, 2022/2023, se obtuviera el precio de matrícula que regía en el curso académico 2011/2012.

El Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, por el que se establece la equiparación de los precios de primera matrícula de los Másteres habilitantes y vinculados a los precios medios de la primera matrícula de Grado para el curso 2022-2023, se aplicó, por parte de la Junta de Extremadura, en su totalidad en el curso académico 2022/2023.

Este proyecto de Decreto mantiene el fraccionamiento en el pago en las tasas y precios académicos regulado en el anterior Decreto.

Las exenciones establecidas en el anterior Decreto 67/2024, de 9 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2024/2025 se mantienen en este proyecto de Decreto.

También, se conserva la posibilidad de que, si con posterioridad a la publicación del Decreto de regulación de tasas y precios públicos, se implantasen nuevos títulos que estuvieran previamente en trámite, se podría aplicar los precios públicos del Decreto en función del grado de experimentalidad de los títulos aprobados para el curso 2025/2026.

Para las bonificaciones y exenciones recogidas en el Decreto, se establece en la Disposición adicional primera que los importes que correspondan a dichas bonificaciones y exenciones de precios públicos serán compensados a la Universidad de Extremadura por la Junta de Extremadura, salvo aquellas

Csv:	FDJEX55JLU5P4WU657ZDJQM6LV9NH	Fecha	23/06/2025 22:07:10
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



compensaciones o bonificaciones que correspondan al Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

En este sentido, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2024, prorrogada para 2025 recoge una aplicación presupuestaria (13 010 222D 20240327) denominada “Uex. Compensación de precios públicos a la Uex”, que recoge las bonificaciones y exenciones de precios públicos que establece este Decreto.

El pasado año y para complementar esta subvención se aprobó el Decreto 163/2024, de 17 de diciembre, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para compensarla por la bonificación de los precios públicos correspondientes a las matrículas realizada a sus estudiantes durante el curso académico 2022/2023, tiene por objeto otorgar una subvención mediante concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, a la Universidad de Extremadura, para complementar la financiación del programa “UEX. COMPENSACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS A LA UEX” durante el año 2024, al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por no sobrecargar en exceso el contenido de la presente memoria económica, se enumeran las exenciones y bonificaciones que se establecen año tras año y que no suponen impacto económico, pues el número de matriculaciones en la Universidad de Extremadura sigue una tendencia decreciente. Las bonificaciones y exenciones establecidas en el presente Decreto son: familias numerosas, matrículas de honor, estudiantado con discapacidad, víctimas del terrorismo, víctimas de violencia de género y/o sexual, personas con derecho a la protección subsidiaria y refugiadas, y, créditos aprobados en primera matrícula.

3. IMPACTO ECONÓMICO DE LAS EXENCIONES Y BONIFICACIONES ESTABLECIDAS.

En la justificación remitida por la Universidad de Extremadura, firmada el 4 de junio de 2024, con el balance correspondiente de las cantidades dejadas de percibir en las Titulaciones de Grado en aplicación de los beneficios recogidos en la *Disposición Adicional Primera* del Decreto 74/2023 de 12 de julio, , por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2023/2024, a continuación se detallan

Csv:	FDJEX55JLU5P4WU657ZDJQJM6LV9NH	Fecha	23/06/2025 22:07:10
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



sus cuantías:

- Discapacidad: 115.629,13 €
- Tercer y ulterior hijo: 7.921,78 €
- Víctimas del terrorismo: 5.791,98 €
- Familia numerosa general: 47.335,25 €
- Familia numerosa especial: 162.387,68 €
- Matrícula de Honor bachillerato: 50.645,10 €
- Matrícula de Honor estudios superiores: 80.209,83 €
- Matrícula de Honor Ciclo Formativo de Grado Superior: 7.130,28 €
- Violencia de Género: 38.186,73 €
- Personas con derecho a protección subsidiaria y refugiadas: 4.678,02 €
- Bonificación del 99% de los créditos aprobados en primera matrícula: 3.655.955,15 €

Las matriculaciones en la Universidad de Extremadura siguen una tendencia decreciente, según los últimos datos publicados por la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad de la Uex (12/11/2024), para el curso 2023/2024 el número de matriculaciones fue de 19.880 y la provisión del curso 2024/2025 se sitúa en 19.568 matriculaciones. Por lo tanto, se consideran importes máximos los justificados por el Gerente para el próximo curso académico.

4. FINANCIACIÓN.

Los importes correspondientes a las exenciones y bonificaciones de precios públicos establecidos en el presente decreto serán compensados a la Universidad de Extremadura por la Junta de Extremadura, salvo aquellas compensaciones o bonificaciones que correspondan a la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

La Junta de Extremadura destina una subvención denominada “Uex. Compensación de precios públicos a la Uex” (I3010 222D 43200 Código de Proyecto 20240327) que recoge todas las bonificaciones y exenciones de precios públicos que establece este Decreto.

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD

Fdo.: Esther Muñoz Baquero

Csv:	FDJEX55JLU5P4WU657ZDJQJM6LV9NH	Fecha	23/06/2025 22:07:10
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5

